

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE TURBACO,
BOLÍVAR.- Abril once (11) de dos mil veinticuatro (2024).-**

AUTO INTERLOCUTORIO No. 0183

REF: Proceso verbal declarativo de Pertenencia por Prescripción
Extraordinaria Adquisitiva de Dominio promovido por FABIO MOYA
CASTRO, a través de apoderado judicial, Dr. PEDRO VILLA PÉREZ,
contra CECILIA ANGULO BOSSA DE ANGULO, JAIME ANGULO
BOSSA, JULIA ROSA ANGULO RODGERS, GLORIA ANGULO BOSSA
DE BENEDETTI, MYRNA ARRIETA DE ANGULO y DEMÁS
PERSONAS DESCONOCIDAS E INDETERMINADAS,. Rad.: 13-836-
31-03-001- 2021-00305-00.-

Visto el informe secretarial que antecede y siendo ello cierto, procede el Despacho a reprogramar fecha para llevar a cabo la audiencia de Instrucción y Juzgamiento a que alude el art. 373 del C.G.P., dentro del presente proceso; así mismo, se resolverá lo propio respecto de la sustitución del testimonio de la señora ANA ISABEL DE LA ROSA MEDRANO, por el testimonio del señor OSWALDO ENRIQUE VERGARA RIVERA; en consecuencia,

RESUELVE:

PRIMERO: Señálase el día cuatro (04) de junio del año en curso, a partir de las dos de la tarde (02:00p.m.), como nueva fecha y hora para llevar a cabo la continuación de la Audiencia de Instrucción y Juzgamiento dentro del presente proceso, de conformidad a lo normado en el Art. 373 del C.G.P., diligencia que será de carácter **PRESENCIAL.-**

SEGUNDO: Acéptese la sustitución del testimonio de la señora ANA ISABEL DE LA ROSA MEDRANO, por el testimonio del señor OSWALDO ENRIQUE VERGARA RIVERA, a quien se le escuchará en declaración el día de la continuación de la diligencia de Instrucción y Juzgamiento.-

TERCERO: Escuchados los alegatos de las partes, de ser posible se dictará la correspondiente sentencia, en caso contrario se procederá de conformidad a como lo señala el numeral 5 del Art. 373 del C. G. P.-

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:
Alfonso Meza De La Ossa
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Turbaco - Bolivar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **167490c44a44baea3c188948685508573e29a7676f9ed044fa6db5f4efe86828**

Documento generado en 11/04/2024 03:29:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>